



TIJUANA

El Licenciado Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día tres de mayo de dos mil dieciocho se encuentra aprobado un punto de acuerdo identificado como **4.2 Dictamen XXII-HDA-123/2018, relativo a la solicitud de aprobación del envío del cuarto avance de gestión financiera y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte Y Cultura (IMAC).**-----

ACTA No. 26...-----

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 23 de Febrero de 2018, se llevó a cabo la sesión del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), misma que incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Cierre del Ejercicio Fiscal 2017, así como el Cuarto avance de Gestión Financiera y la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017. -----

2.- Que en fecha 16 y 21 de Marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficios T-0720/2018 y T-0776/2018, suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento. -----

3.- Que mediante oficios IN-CAB-0362/2018 y IN-CAB-0387/2018 con fechas 20 y 21 de Marzo de 2018, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió los expedientes XXII-512/2018 y XXII-519/2018 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 04 de Abril del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





TIJUANA

de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de esta ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

SEXTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

SÉPTIMO.- Que en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. ----

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal





TIJUANA

y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

NOVENO.- Que el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

DECIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública incluyendo el Cierre Programático y Modificaciones Presupuestales para el cierre del Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), que a continuación se mencionan; solicitud de Ampliación Presupuestal por Ingresos Propios por la cantidad de **\$285,925.00 M. N.** derivado al arrendamiento de pasaje denominado 5 y 10 del periodo nov-dic 2017, el cual no se contempló desde el inicio del Ejercicio, así como la coordinación de vinculación, que capto mayor número de asistencia esperada en los eventos ofrecidos en las diferentes escuelas; solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos Propios por la cantidad de **\$3'201,910.02 M. N.** debido a la disminución en la matrícula de los talleres impartidos en las casas de la cultura, disminución de las tarifas en la Ley de Ingresos 2017 de talleres y arrendamientos de los espacios de las casas de la cultura; de igual forma se solicita una Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos de diversas partidas por la cantidad de **\$5'138,087.00 M. N.** derivado a que no se recaudó el Ingreso Propio. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - -Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de **\$285,925.00 M.N (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Disminución presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de **\$3'201,910.02 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 02/100**





M.N.), así como una Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$5'138,087.00 M.N. (**CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**), Correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2017.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el envío del Cuarto avance de Gestión Financiera, así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC).-----

TERCERO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, estados financieros al 31 de Diciembre de 2017, así como de la plantilla del personal del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC).-----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-----

CUARTO.- Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LICENCIADO LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

